



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Referencia: Proceso Divisorio
Rad. 23001310300420190029100**

En memorial que antecede la profesional del derecho CINIA ESTELA LOMBANA AYALA (CC 50.901.811 TP 257.498) quien actúa como apoderada judicial de las señoras MIRIAM CECILIA PEREZ PRENS, LIDIS VICTORIA VALDES PRENS Y MARGIDA ISABEL SUAREZ PRENS, manifiesta al despacho que renuncia al poder que le fue otorgado por sus poderdantes, y que estas se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios.

Advierte el despacho que la renuncia deprecada no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., ya que no se aporta constancia de recibo de la comunicación remitida a sus poderdantes, motivo por el cual no será aceptada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la renuncia de poder presentada por la doctora CINIA ESTELA LOMBANA AYALA (CC 50.901.811 TP 257.498) por las razones explicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

Carlos Arturo Ruiz Saez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f18fd9ec32066f0d35055439b57c9028e3e454994e2ff696c501652b139227**

Documento generado en 08/11/2023 10:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>